

ADENDA DOS AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".

NOSOTROS: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, mayor de edad, [] del domicilio de [], departamento de [], con Documento Único de Identidad número [] y Número de Identificación Tributaria []

[] actuando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva, Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria []

[] calidad que compruebo con: a) Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en el Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo; b) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, del Acuerdo número ciento dieciséis, de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República, señor Nayib Armando Bukele Ortéz, por medio del cual se me nombró como Directora Presidenta de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, a partir del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años; y de certificación emitida, igualmente por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, del acta de las dieciséis horas del día veinticinco de ese mismo mes y año, tomado en Casa Presidencial, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, en la cual consta la protesta constitucional correspondiente; y c) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número ocho mil quinientos cuarenta y dos / un mil ciento sesenta y uno, de Acta de Junta Directiva número un mil ciento sesenta y uno / un mil



ciento ochenta y seis / cero ocho / dos mil veinte, de sesión celebrada el día diecinueve de agosto de dos mil veinte, por medio del cual se me autoriza la suscripción de la presente adenda al convenio, por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, Institución en adelante denominada "FONAVIPO", por otra parte **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, [redacted] mayor de edad, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará el **ILP**, calidad que comprueba con: **a)** Decreto de creación del Instituto de Legalización de la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; **b)** Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- N° 0016/2014, del Acta número CINCO correspondiente a la sesión celebrada en fecha cinco de junio de dos mil catorce, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; en consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente

Facultados los funcionarios **ACORDAMOS**: celebrar la presente **ADENDA AL CONVENIO** de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, se suscribió el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE**

RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", por el cual se establecieron los compromisos de las partes, para la ejecución del convenio y a su vez se transfirió al ILP un monto de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.0).

- II. Que con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecinueve, se suscribió Adenda Número Uno al convenio referido en el romano anterior, en el sentido de incrementar el monto del convenio, autorizando transferir al ILP la cantidad adicional de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$300,000,00)**, con tal incremento el nuevo monto del convenio es de **SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000.00)**. Asimismo, se prorrogó el plazo del convenio por UN AÑO, contado a partir del veintidós de septiembre del dos mil diecinueve, modificando otros aspectos para facilitar la continuidad y correcta ejecución de los procedimientos y actividades del mismo.
- III. Que con fecha 29 de julio de 2020, FONAVIPO recibe nota Referencia ILP/DE/0197/07/2020 del Instituto de Legalización de la Propiedad, firmada por el Director Ejecutivo, donde solicita se pueda modificar el tiempo y monto del convenio a través de una segunda adenda, según lo demandan las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución.
- IV. Que con fecha 11 de agosto de 2020, FONAVIPO recibió nota Referencia ILP/DE/GAF/227/08/2020 del Instituto de Legalización de la Propiedad, donde solicita una ampliación por medio de una segunda adenda al Convenio original, en el sentido de prorrogar el plazo por UN AÑO, con el objeto de finalizar las actividades que se encuentran en proceso, continuar realizando actividades solicitadas para atender además de los municipios indicados en los listados iniciales, atender a las familias afectadas por los recientes desastres naturales, tormenta Amanda y Cristóbal, contemplados en diferentes

municipios. Asimismo, en la misma nota se expresa que con el objetivo de atender la demanda encontrada en los municipios y atender a los futuros beneficiarios a incorporar, han calculado un incremento por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00), y lograr con este incremento atender los diferentes compromisos que se tienen.

- V. Que es necesario suscribir adenda al convenio, con el objetivo de prorrogar el plazo y transferir más recursos económicos para las acciones relacionadas con el marco de la ejecución del mismo, todo para facilitar la continuidad y correcta ejecución de los procedimientos y actividades del mismo.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente **ADENDA DOS** al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", en el sentido de MODIFICAR bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

Se modifica la CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, de la forma siguiente:

El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y compromisos entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, FONAVIPO y el INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, ILP, para la ejecución de los procesos de Informe Final del Diagnóstico/Calificación Jurídica, (incluye investigaciones catastrales- registrales) medición y legalización que comprende lo técnico- registral, a fin de brindar la seguridad jurídica a familias salvadoreñas que residen principalmente en los Municipios de Tacuba, en el departamento de Ahuachapán, Jucuarán en el departamento de Usulután, y

Guatajagua en el departamento de Morazán. Asimismo, los términos y condiciones bajo los cuales FONAVIPO, transferirá a ILP hasta UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), para la ejecución de las actividades descritas en este instrumento.

Las familias a atender serán indicadas mediante requerimiento de parte de FONAVIPO al ILP y podrán incluirse otros municipios, según las necesidades durante la ejecución y vigencia del presente Convenio.

El anexo uno de este convenio comprende los indicadores de Gestión Convenio FONAVIPO/ILP y el anexo dos comprenderá el listado de las familias que se han identificado que pueden ser legalizables por el ILP y que no se encontraban en los listados originales, pero que se encuentran en las mismas condiciones de pobreza.

CLÁUSULA SEGUNDA

Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. A. Compromisos FONAVIPO, únicamente el Numeral 1, de la forma siguiente:



Realizar la transferencia económica al ILP, por la cantidad adicional de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400,000,00)**, monto que deberá ser destinado a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. Con la suma de dicha cantidad, el nuevo monto del convenio es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).

CLAUSULA TERCERA:

Se modifica la Cláusula **QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES**, únicamente su inciso primero, de la forma siguiente:

El plazo de vigencia del presente convenio se proroga por UN AÑO, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil veinte, incluyendo dicho plazo el cumplimiento de los compromisos estipulados.

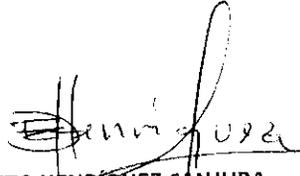
CLAUSULA CUARTA:

Las partes convenimos que el resto de cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y que no se ven afectadas por la presente Adenda se mantienen según lo suscrito.

En fe de la cual suscribimos la presente Adenda, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinte.



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOLÍS
DIRECTORA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR



DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”, PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 “INFRAESTRUCTURA SOCIAL”, LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”.

NOSOTROS: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, mayor de edad, empresaria, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos veintidós mil ochocientos ochenta y ocho – uno y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once – doscientos un mil doscientos setenta y dos -ciento dos-dos, actuando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva, Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, calidad que compruebo con: a) Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en el Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo; b) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, del Acuerdo número ciento dieciséis, de fecha veinticinco

de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República, señor Nayib Armando Bukele Ortéz, por medio del cual se me nombró como Directora Presidenta de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, a partir del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años; y de certificación emitida, igualmente por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, del acta de las dieciséis horas del día veinticinco de ese mismo mes y año, tomado en Casa Presidencial, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, en la cual consta la protesta constitucional correspondiente; y c) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número ocho mil quinientos cuarenta y ocho / mil ciento sesenta y dos, de Acta de Junta Directiva número un mil ciento sesenta y dos / un mil ciento ochenta y siete / cero ocho / dos mil veinte, de sesión celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil veinte, por medio del cual se me autoriza la suscripción el presente convenio, por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, Institución en adelante denominada "FONAVIPO", por otra parte **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos seis guión cinco, actuando en nombre y representación en calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, Institución Descentralizada, que se llamará el ILP, calidad que comprueba con: a) Decreto de creación del Instituto de Legalización de la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- N° 0019/2019, del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura;

en consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente

Facultados los funcionarios acordamos celebrar el presente **CONVENIO** de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo ciento uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. De igual manera, el artículo ciento diecinueve de la Carta Magna, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 28, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo 415 de fecha 9 de junio de 2017, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, en adelante, “la Estrategia”, la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de capacidades, la creación de oportunidades y la participación Ciudadana.
- III. Que la Estrategia de Erradicación de la Pobreza se encuentra conformada por cuatro componentes y específicamente en el Componente 4: “Infraestructura Social”, en la línea de Acción 3: Construcción y mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, se define el objetivo de proveer una solución habitacional a las familias beneficiarias por medio del otorgamiento de un subsidio para mejorar o construir una vivienda, compra de lote y legalización y cuenta con la participación de FONAVIPO e ILP, para la ejecución de esta Línea de Acción.
- IV. Que FONAVIPO, tiene dentro de sus facultades conceder contribuciones para vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie al grupo familiar de más bajos ingresos, permitiéndoles el acceso a una solución de vivienda, asimismo, dentro de sus facultades esta recibir donaciones de entes

nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.

- V. Que la Guía Operativa del Componente 4, en su numeral 13. **CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, establece que para la ejecución del Componente se podrán firmar convenios con otros organismos públicos, privados o mixtos, con la finalidad de obtener aportes financieros o de otra índole para la implementación de actividades y las líneas de acción descritas.
- VI. Que con fecha 20 de diciembre de 2019 se suscribió el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No.4 “INFRAESTRUCTURA SOCIAL”, LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”,** recibiendo FONAVIPO una transferencia de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).
- VII. Dentro de la Guía Operativa del Componente No. 4 Infraestructura Social, en su Línea de acción 3, apartado 6.5.1 establece que la legalización, consiste en el apoyo a la seguridad jurídica de la tenencia del inmueble a las familias participantes en la Estrategia, mediante un proceso de legalización que se realizará a través del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) o a través de la Unidad Jurídica de FONAVIPO, quien determinará la factibilidad de legalización del inmueble mediante dictamen legal.
- VIII. Que el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), tiene por objeto principal proporcionar al Gobierno de la República la asistencia técnica que permita mejorar y hacer eficientes los servicios públicos y dentro de sus funciones se encuentra la de promover, procurar, facilitar y asegurar los recursos para la titulación de inmuebles y agilizar su inscripción registral, en proyectos de interés social en beneficios de personas de escasos recursos económicos.

- IX. Que entre FONAVIPO e ILP existe la voluntad de unir esfuerzos para lograr la ejecución de la Estrategia, y lograr brindar a las familias la seguridad jurídica como derecho fundamental.

POR TANTO: En el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos anteriores, acordamos suscribir el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”, PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 “INFRAESTRUCTURA SOCIAL”, LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”,** en adelante denominado “El Convenio”, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y compromisos entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, FONAVIPO y el INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, ILP, para la ejecución de la modalidad Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, bajo tres indicadores de gestiones que estarán a cargo el ILP: a) Informe Final del Diagnóstico/Calificación Jurídica, b) Mediciones Topográficas, Procesamiento, Elaboración y Aprobación de Planos, y c) Elaboración de actos previos y escrituras individuales.

Asimismo, se establecen los términos y condiciones bajo los cuales FONAVIPO transferirá al ILP un monto de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$226,000.00)**, para la ejecución de las actividades descritas en este instrumento.

Las familias a atender serán las correspondientes a los municipios que se relacionan en la Guía Operativa del componente 4, "Infraestructura Social". El ILP podrá solicitar a FONAVIPO la incorporación de nuevas familias que puedan ser atendidas por este Convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. Compromisos FONAVIPO

- 1- Realizar la transferencia económica al ILP por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$226,000.00)**, monto que deberá ser destinado a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
- 2- Solicitar al ILP por escrito y junto con la documentación correspondiente, a) informe final del diagnóstico/calificación jurídica y b) Los procesos de legalización a beneficiarios, que se necesiten conforme las actividades objeto del presente convenio.
- 3- Facilitar la efectiva coordinación con las Alcaldías Municipales respectivas, para proporcionar seguridad al personal del ILP cuando se realicen las actividades en campo y cuando sea necesario en el desarrollo de las actividades del presente convenio; asimismo, en caso de ser necesario, realizar las gestiones con la corporación policial para el mismo fin.
- 4- Brindar el apoyo necesario para la consecución del presente convenio.

B. Compromisos del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD:

- 1- Cumplir con todas las obligaciones a su cargo, como entidad administradora de los recursos que serán asignados por FONAVIPO, para financiar la ejecución de actividades según los indicadores de gestión, a razón de MIL